

en el Mediterráneo, que exigen de la Unión Europea una apuesta firme y un mensaje claro e inmediato, alejado del lenguaje figurativo y vacilante de épocas pasadas. Como es natural, Marruecos debe cargar con su parte de responsabilidad, y garantizar un mayor nivel de fiabilidad administrativa y jurídica, concediendo más prioridad política

a la defensa de los derechos humanos y a la integración de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo. Así pues, no queda sino recomendar vivamente la lectura de este libro.

*Eva Díez Peralta*  
Universidad de Almería

TATHAM, A. F., *Central European Constitutional Courts in the Face of EU Membership. The Influence of the German Model in Hungary and Poland*, Martinus Nijhoff Publisher, Leiden-Boston, 2013.

Aunque mucho se han estudiado las doctrinas del Tribunal Constitucional alemán sobre la interacción entre derecho nacional y derecho comunitario, estos trabajos normalmente se han centrado más en lo que sucedía en Karlsruhe que en la influencia del Bundesverfassungsgericht (BVG) sobre otros tribunales constitucionales.

Es verdad que autores tales como Sadowski, Albi, Kühn y Rodin, entre otros, habían explorado el tema, pero no es hasta este libro de Allan F. Tatham, una versión revisada y actualizada de su tesis doctoral defendida en la Universidad de Leiden en 2011, cuando se puede contar con un estudio sistemático y profundo de la más que perdurable influencia del derecho constitucional alemán en los países del centro y este de Europa. A través de dos casos de estudio el autor analiza cómo el Tribunal Constitucional Húngaro y el Tribunal Constitucional Polaco ven al derecho de la UE y sus principios constitucionales, esencialmente a través del prisma del Tribunal Constitucional Federal Alemán (p. 1). El libro cuenta con una introducción y se divide en seis capítulos, el último dedicado a conclusiones. En la «Introducción», Tatham presenta el objeto de estudio, las hipótesis, la estructura y la metodología de

investigación, así como las principales razones por las cuales surge la influencia alemana sobre Hungría y Polonia.

En el primer capítulo titulado «The general EU constitutional context», Tatham describe el contexto histórico y socio-político en el que operan los tribunales constitucionales de Europa central, recordando las principales etapas del proceso de construcción jurídica de Europa, esencialmente con el fin de definir el marco donde los tribunales constitucionales húngaro, polaco y, sobre todo, alemán, deben interactuar con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). El segundo capítulo («The predominance of the German model in central Europe: migrations of legal and constitutional ideas») está dedicado a explorar las razones principales de la influencia del modelo alemán en esta particular área geográfica. Luego de explicar los motivos de la elección de estos dos países, ambos caracterizados por un sistema concentrado de control de constitucionalidad de las leyes y por un enfoque similar hacia el derecho comunitario, el autor desgana las razones de la influencia del modelo alemán. El tercer capítulo tiene como título «The German federal Constitutional Court and European law: a case of 'thusfar,

and no further'?)» y resume las principales doctrinas y las etapas de la jurisprudencia del BVG en materia de derecho europeo. Para favorecer la comparación con los sistemas húngaro (cap. 4) y polaco (cap. 5), Tatham decidió utilizar una misma estructura en los tres capítulos: primero presenta el sistema de control de constitucionalidad (sección A), luego analiza el «núcleo esencial de soberanía» (sección B), las «transferencias de soberanía» (sección C), los términos en los cuales los Tribunales Constitucionales nacionales aceptaron los principios estructurales del Derecho de la UE (sección D) y los límites a esta aceptación (sección E). El autor concluye el tercer capítulo con la idea de que el BVG: «*may be considered as a beneficiary as well as an initiator of transjudicial communication, both intrajudicial (among the constitutional tribunals of the Member States) and interjudicial (between the ECJ and itself)*» (p. 129); lo que constituye, por lo tanto, una perspectiva privilegiada para evaluar el desarrollo de las interacciones judiciales que caracterizan el sistema multinivel. El Tribunal Constitucional de Hungría es el tema central del capítulo cuarto («The Hungarian Constitutional Court and European law: a case of 'slow an steady wins the race'?»). Este capítulo es quizás el más rico, lo cual no es una sorpresa, ya que el autor dio clases en Budapest durante muchos años. Aunque el texto no cubre las últimos novedades, toda la información contenida aquí es muy útil para entender la evolución de la relación entre el ordenamiento jurídico húngaro y el de la Unión Europea. En el capítulo quinto («The Polish constitutional tribunal and European law: a case of 'sovereignty regained'?»), después de una introducción general al sistema de revisión de la Constitución polaca, se analizan las sentencias más relevantes al respecto: la del Tratado de adhesión

(Sentencia del 11.05.2005, K 18/04), la de la orden de detención europea (Sentencia 27.04 0,2005, P 1/05) y la del Tratado de Lisboa (sentencia de 24 de noviembre de 2010, K 32/09), o la problemática decisión de 16 de noviembre de 2011, SK 45/09, entre otras. El último capítulo sobrepasa los objetivos generales de unas meras conclusiones y constituye una teorización importante de los elementos analizados previamente. A diferencia de los capítulos anteriores, donde Tatham había insistido mucho en la «law in action», es decir, en la jurisprudencia de los tribunales analizados; este capítulo va más allá elaborando una teoría general de las relaciones entre tribunales constitucionales y derecho europeo. Así, en la sección A se estudia el «role of Constitutional Courts in the face of deepening European integration» (p. 269) a través de sus múltiples funciones de veto y de guardianes de la esencia del Estado (p. 268-270). El autor se sirve de la información acumulada en los capítulos anteriores para contextualizar las posiciones de estos tribunales constitucionales en el debate más amplio del pluralismo constitucional europeo. Aquí Tatham también se adentra en la cuestión de la relación entre tribunales constitucionales y el TJUE, a la luz de algunas novedades introducidas por el Tratado de Lisboa, es decir, el art. 4.2 del TUE relativo a la obligación de respetar la identidad constitucional nacional y la Declaración n. 17 que codifica el principio de primacía del derecho de la UE. Un punto crucial de este debate es la reticencia que tienen los tribunales constitucionales a plantear cuestiones prejudiciales, aunque es verdad que la situación parece estar cambiando, ya que un número cada vez mayor de tribunales constitucionales está aceptando el mecanismo, incluyendo, más recientemente, el español y el francés. Posteriormente, en la sección B, el autor reelabora

lo que él llama «*constitutional stand-off*» que caracteriza la relación entre los tribunales constitucionales nacionales y el TJUE, todo ello a la luz de algunas de las teorías constitucionales muy bien conocidas, es decir, el constitucionalismo multi-nivel y el pluralismo constitucional. La última sección del capítulo ofrece algunas soluciones para superar el debate que, de otra manera, corre el riesgo de llevar a un punto muerto. La primera de éstas es una «propuesta controvertida» como el propio autor reconoce (p. 308) y consiste en la introducción de una «acción popular» de la UE. Es decir, «*a constitutional reference which could eventually be sent to the ECJ. The use of this procedure would be available to natural and legal persons in EU Member States to raise a claim directly before their constitutional court on an issue of European law on the grounds that an essential element of national sovereignty was being impinged upon by an EU legal provision*» (p. 314). Siempre en esta sección, Tatham analiza los puntos a favor y en contra de esta propuesta. Ante las dificultades de esta idea, el autor también presenta un plan alternativo, lo que él llama «*a weaker form of judicial cooperation*» (p. 321), consistente en el establecimiento de un reconocimiento efectivo del principio del juez natural por parte del TJUE,

gracias a una mezcla entre la doctrina Köblery la del juez legal, que se utilizaría sólo si un Tribunal Constitucional se negara o simplemente fuera reticente a plantear cuestiones prejudiciales (p. 323). Aunque es indudable que el mecanismo de la cuestión prejudicial es una forma explícita de diálogo muy ventajosa, la solución propuesta por Tatham se encuentra en línea con el diálogo implícito que siempre ha existido entre los tribunales constitucionales y el TJUE. Por otra parte, las recientes decisiones dadas por el TJUE en respuesta a las cuestiones prejudiciales planteadas por los tribunales constitucionales nacionales han sido, al menos, problemáticas (véase la versión dura del principio de primacía que se infiere de Melloni). Sin embargo, este libro tiene la gran virtud de arrojar luz sobre un tema complejo y no siempre analizado en profundidad como es el de la influencia del modelo alemán para otros sistemas jurídicos. Es un estudio que aporta nuevos ejemplos de esta influencia. Además posee como valor adicional el de guiar al lector, de una forma casi pedagógica y a través de argumentos claros y precisos, entre los intrincados caminos del derecho constitucional europeo. Por todo ello estamos seguros que constituirá una obra de referencia en esta materia haciendo su lectura absolutamente recomendable.

Giuseppe Martinico  
García Pelayo Fellow  
Centro de Estudios Políticos  
y Constitucionales (CEPC)